

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 31 de Diciembre de 1906.

NUM. 395

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la Repùblica,

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial—Avenida Norté.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4^a, número 77.—Casa particular: Avenida Norté, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4^a, número 77.—Casa particular: Avenida A, número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 1^a frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7^a, número 43.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 1^a frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8^a, número 27.

AURELIANO C. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

dijo las siguientes horas de recibo salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomatico, los miércoles de 2 a 3 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días habidos de 10 a 11 a.m. y de 1 a 5 p.m.

Panamá, 31 de Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se hace de venta, impresa en folio, la ley 58 de 1904, sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0,50) el ejemplar.

Panamá, 1^a de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

Carlos Yebra.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Página

Ley 49 de Diciembre de 29 de Diciembre, por la cual se reforma la Ley 58 de 1904. Ley 50 de Diciembre de 29 de Diciembre, por la cual se derogan ciertas disposiciones sobre Instrucción Pública, etc.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 257 de 1906, de 29 de Noviembre, sobre cobro de la renta por arrendamiento de lotes de terreno en la ciudad de Colón.....

Contrato número 50.....

Contrato número 19.....

Contrato número 50.....

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fabrica.—Número 80.....

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plana.)

Auto número 41 de nov. de 24 de Noviembre, de 1906, de 26 de Noviembre.....

Auto número 46 de nov. de 27 de Noviembre.....

Auto número 47 de 1906, de 28 de Noviembre.....

Auto número 48 de 1906, de 29 de Noviembre.....

Tesorería General de la Republica.

Registro del libro "Mayor" de la casa de Juros establecida en esta ciudad y que una bajo la razón social de *Panama Banking Company*.

Registro del libro Mayor de la casa de banco establecida en esta ciudad y que figura bajo la razón social de *Luria & Co.*.....

Procuración de Colón.

Cuadro estadístico de las mercancías entradas por este puerto en el mes de Noviembre de 1906, para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia.....

Provincia de Panamá.

Relación de los instrumentos registrados en el Libro de Registro número 32, trimestre, correspondiente al mes de Noviembre de 1906.

Relación de los instrumentos registrados en el Libro de Registro número 33, en todo el mes de Noviembre de 1906.

Relación de los instrumentos registrados en el Libro de Registro número 34, correspondientes al mes de Noviembre de 1906.

Efectos.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

LEY 49 DE 1906.

(DE 31 DE DICIEMBRE).

por la cual se derogan ciertas disposiciones sobre Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá,

SECRETARIO.

Artículo 1^o.—En la fecha que señale el Poder Ejecutivo la Comisión Codificadora de que trata la Ley 58 de 1904, procederá a compilar en forma

de Código todas las leyes del ramo administrativo que rijan en la República incluyendo en ellas sólo las reformas o alteraciones que existan adaptadas a la norma legal Nación.

Artículo 2^o.—El trabajo a que se refiere el artículo anterior estará a cargo del miembro de la Comisión quien se encargará la redacción del proyecto de Código administrativo, quien deberá someterlo a la censura de la comisión.

Artículo 3^o.—El Poder Ejecutivo fijará el plazo de que pueda disponer la comisión para presentar este trabajo, y una vez presentado, si lo encuadrare correcto, lo aprobará y lo mandará a publicar para que sea repartido entre las oficinas públicas, reservando un número de ejemplares para darlos a la venta pública.

Artículo 4^o.—Respecto del Código de Minas vigente y de las leyes que lo reforman, se procederá de manera análoga a establecida en los artículos anteriores.

Artículo 5^o.—A continuación de los Códigos Administrativo y de Minas a que esta Ley se refiere, se publicarán las observaciones de la comisión sobre las reformas e innovaciones que sea conveniente introducir a dichos Códigos a fin de que puedan ser consideradas por la próxima Legislatura.

Artículo 6^o.—El miembro de la comisión Codificadora a cuyo cargo quedan los trabajos de que trata esta Ley, sólo tendrá derecho a percibir lo que no haya cobrado aún de la suma que le fue fijada como honorario por el Decreto Ejecutivo número 131 de 1904 (de 26 de Septiembre) y esto cuando dichos trabajos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 7^o.—Queda así reformada la Ley 58 de 1904.

Dada en Panamá, á veintisiete de Diciembre de 1906.

El Presidente,

J. E. LEFEVRE.

El Secretario,

J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 29 de 1906.

Publique y ejecútese.

Dado en Panamá, á 31 de Diciembre de 1905.

El Presidente,

J. E. LEFEVRE.

El Secretario auxiliar,

Leopoldo Valdés A.

Portero Ejecutivo Nacional.—Panamá, 31 de Diciembre de 1906.

Publique y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 252 DE 1906.

(DE 31 DE DICIEMBRE).

sobre cobro de la renta por arrendamiento de lotes de terreno en la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus facultades y en atención a que es llegado el momento de hacer uso de la autorización que le confiere el artículo 6^o de la Ordenanza número 75 de 1904, que está insertada en los respectivos contratos;

DECRETA:

Desde el día 1^o de Enero próximo venture el precio del arrendamiento de los lotes de terreno del Gobierno en la ciudad de Colón será por año el siguiente:

Lotes de primera clase B. 150
... ... segunda clase 70
... ... tercera clase 50

Publique y ejecútese.

Dado en Panamá, á 31 de Diciembre de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CONTRATO NUMERO 78.

Fabio C. Arosemena, Gobernador de la Provincia de Colón, a nombre del Gobierno que representa, y Miguel W. Conte, en su propio nombre, han celebrado el siguiente contrato:

Miguel W. Conte, que en adelante se llamará el Contratista, se obliga:

A pagar en la República las sumas de \$11,500.00 valor del impuesto de ganado mayor y \$4,640.00 del de menor por trimestres anticipados, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, ó sean \$4,055.00 por trimestre, como rematación de dicho impuesto para 1907.

A otorgar á favor del Gobierno, después de aprobado el respectivo contrato, una fianza hipotecaria, a satisfacción del Gobierno.

A no hacer traspaso alguno del contrato sin el consentimiento previo del Gobierno.

Señal causales de caducidad del contrato, los que determina la ley, y expresamente la falta de pago en los plazos estipulados.

La caducidad se declara en estos casos administrativamente, y la fianza que aquí se menciona, responderá al Gobierno de la República por los quebrantos y perjuicios que sufra por falta de cumplimiento del contrato.

El contrato que se celebre necesita para su validez, la aprobación de Su Excelencia el Presidente de la República.

Panamá, Diciembre 18 de 1906.

F. C. AROSEMANA.

Miguel W. Conte.

El Secretario,

Tomás Grimaldo.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Panamá, Diciembre 27 de 1906.

Aprobado.

Regístrate y devuélvase.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CONTRATO NUMERO 79

En virtud de que el día diez de los corrientes ante la Junta respectiva se sacó por licitación pública el remate del Impuesto de Degüello de ganado menor de la Provincia para el año de 1907; que el señor Salvador Jurado con fianza aceptada por esa Corporación ofreció por ese impuesto la suma de dos mil doscientos cincuenta balbos, cantidad igual al cupo señalado como base para el remate; que hasta las 5 p. m. de dicho día no hubo quien mejorase tal proposición, y que la mencionada Junta según se ve en el acta respectiva declaró hecho el remate a favor del señor Jurado, el suscrito Gobernador de la Provincia, y el señor Jurado, en su propio nombre, que después se denominaría el Rematista, proceden a celebrar el siguiente contrato, que se someterá á la censura de Su Señoría el Secretario de Hacienda.

1.^o El Gobierno da en arrendamiento al señor Salvador Jurado, por el término de un año, contado del 1.^o de Enero al 31 de Diciembre de 1907, el Impuesto de Degüello de ganado menor en la Provincia, con derecho á cobrar un balbo (B. 1.00) por cada cabeza de ganado de cerda que se sacrifique para el consumo público.

2.^o El Rematista se compromete á pagar al Gobierno en la Administración de Hacienda de esta Provincia, por el arrendamiento del mencionado Impuesto la suma de dos mil doscientos cincuenta balbos (B. 2,250.00) por trimestres adelantados en los primeros diez días del primer mes del trimestre, en moneda corriente en la República.

3.^o El Rematista, en prueba de que cumplea fielmente la obligación que ha contraído por este contrato, presenta de fiador mancomunado al señor don Gabriel Arauz, quien en prueba de que acepta este compromiso, firma también el presente documento.

David, Diciembre 14 de 1906.

El Gobernador,

ANTONIO ANGUILLOA.

S. Jurado.—Gabriel Arauz.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.

Aprobado.

Regístrate y devuélvase.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CONTRATO NUMERO 80.

Los suscritos, á saber: Julio Arjona Q., Gobernador de la Provincia de Panamá, que en adelante se llamará

el Gobierno, debidamente autorizado por Su Señoría el Secretario de Hacienda, en oficio número 4095, de 7 de Febrero último, y Buenaventura Torero, en su propio nombre, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1.^o El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, por el término de un año, á contar desde la fecha de la aprobación de este contrato, un lote de terreno de propiedad de la Nación, situado en esta ciudad en el lugar denominado "Huerto del Rey", y que mide más o menos, cien metros cuadrados, y alindado así por el Norte, con un predio perteneciente á la Nación; con por el Este, con terrenos pertenecientes también á la Nación; por el Oeste, con el predio del Gobierno Nacional, denominado "El Cementerio"; y por el Sur, con terrenos de la Nación.

Artículo 2.^o El contratista pagará al Tesoro Nacional, en la Tesorería General de la República, por la ocupación del mencionado lote de terreno la suma de cincuenta céntimos de balboas (B. 0.50) por mensualidades vencidas.

Artículo 3.^o La falta de cumplimiento en el pago de cualquier mensualidad, será causal suficiente para que el Gobierno declare este contrato administrativamente rescindido y en consecuencia el Contratista quedará obligado á abandonar el terreno en retenencia.

Artículo 4.^o Si vencido el término de este Contrato el Gobierno dispusiere arrendar nuevamente el terreno aludido, preferirá al Contratista señor Torero, en igualdad de oferta.

Artículo 5.^o Si el Gobierno dentro del término de este Contrato, tuviere necesidad de hacer uso del mencionado globo de terreno, para alguna obra de utilidad pública, ó para cualquier otro objeto, queda obligado á notificárselo al Contratista, la desocupación, con una anticipación de dos meses (2) por lo menos.

En fe de lo cual, y para constancia, se extiende y firma el presente Contrato en Panamá, a los 24 días del mes de Diciembre del año de 1906.

El Gobernador,

JULIO ARJONA Q.

B. Torero.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Panamá, Diciembre 31 de 1906.

Aprobado.

Regístrate y devuélvase.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Fomento

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 83.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
residente de la República de Panamá,

HACE SABER:

El señor Frank R. Briggs, Vicepresidente de la Thomas G. Plant Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor don Juan Lombardi, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha Sociedad ha adoptado para su uso, en la fabricación de botas y zapatos y cuya descripción es como sigue:

La marca de fábrica de dicha compañía consiste en la frase arbitraria "Queen Quality". Esta frase por lo general se ha dispuesto tal como se muestra en el faksimile correspondiente

te, en el cual las palabras se componen de letras manuscritas, con una sola letra mayúscula "Q" para las dos palabras, estando éstas dispuestas una sobre otra, con dos líneas, y extendiéndose al final de la "Q" extendiendo debajo de la palabra "Quality" e incluyéndose el conjunto en una corona de adorno; pero ésta corona puede omitirse y las palabras "Queen" y "Quality" pueden disponerse de una manera diferente ó usar con otras formas de tipo, sin alterar materialmente la índole de la marca cuya esencia lo constituye la frase arbitraria "Queen Quality".

La expresada Corporación ha usado frecuentemente esta marca de fábrica como desde el 1^o de Febrero de 1898. La clase de mercancía á la cual se aplica esta marca de fábrica son botas y zapatos, y el género especial de mercancías comprendido en dicha clase y en la cual dicha compañía la usa son botas y zapatos de caballeros y de niños.

Dicha compañía acostumbra aplicar la marca de fábrica á las mercancías estampándola fijándola de otra manera en las zonas ó en los forros ó de ambos modos, de los botas y zapatos ó esparciéndola de otro modo en las cajas, embases ó otros receptáculos que contienen lo que hayan de contener las botas y zapatos, ó en las circulares, marbetes, ó avisos fijos á los mismos, y que los acompañen. Pueden también aplicarse de cualquier manera adecuada á los letreros, papel de correspondencia, sobres, paquetes de cuentas, tarjetas circulares y otros anuncios que anuncian las expresadas mercancías al público;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General;

Que dos ejemplares de la mencionada marca quedan depositados en el despacho de la Secretaría de Fomento;

Que la marca de que se hace mención ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos acompañados á la solicitud los cuales se encuentran también en la Secretaría de Fomento, y finalmente que en virtud de las disposiciones legales y vigentes, por resolución de esta fecha, que da registrada en la República de Panamá la marca de fábrica motivo de este certificado, la cual sólo podrá usar la sociedad ó compañía denominada Thomas G. Plant Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los 17 días del mes de Diciembre de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 41 DE 1906,

(DE 24 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, correspondiente al mes de Octubre último, de la cual es responsable el señor J. Müller.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, referente al mes de Octubre del presente año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. Müller.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, referentes á los meses de Septiembre y Octubre del año actuante, no se resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor G. R. Rodriguez, en-

santo de \$ 25.50, que acá a dicha cuenta el día ultimo del citado mes de Octubre. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópíese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 45 DE 1906,

(DE 26 DE NOVIEMBRE),

de fenecimiento provisional de la cuenta de Consulado General de la República en el Perú, correspondiente á los meses de Septiembre y Octubre últimos, de la cual es responsable el señor R. de la Ossa,

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de las cuentas del Consulado General de la República en el Perú, referentes á los meses de Septiembre y Octubre del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor R. de la Ossa, y encontrándose por tanto exacto el saldo de S. 168.70, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 46 DE 1906,

(DE 27 DE NOVIEMBRE),

por la cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Octubre último, de la cual es responsable el señor F. Ortiz A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Octubre del año actual, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor F. Ortiz A., resultando por tanto exacto el saldo de B. 11.74. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópíese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 47 DE 1906,

(DE 29 DE NOVIEMBRE),

de fenecimiento provisional de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, referentes á los meses de Septiembre y Octubre últimos, de las cuales es responsable el señor G. K. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, referentes á los meses de Septiembre y Octubre del año actuante, no se resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor G. R. Rodríguez, en-

Entrándose por lo tanto exacto el saldo de B. 0.5, que se acusa en Caja el día último del citado mes de Octubre. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se fenece provisionalmente las cuentas á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publique-se.

El Contador de la Primera Plaza

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 48 DE 1906,

(DE 30 DE NOVIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Vice-Consulado de la República en Mobile, correspondiente al mes de Octubre del año actual, de la cual es responsable el señor Juan de D. Amador,

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Vice-Consulado de la República en Mobile, correspondiente al mes de Octubre del presente año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable e. señor Juan de D. Amador, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecé provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de \$ 4.38 fue remitido al Consulado General de la República en New York.

Cópiese, comuníquese y publique-se.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de banco establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social *Panama Banking Company*.

(Hay veintiún timbres nacionales de la clase primera de á cuarenta centavos cada uno, y trés de la clase segunda de á ochenta centavos cada uno.)

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor V. L. Fellinger para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado á ser el "Mayor" de la casa de banco establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de *Panama Banking Company*.

Consta de (24) doscientos cuarenta y nueve fojas que computadas á razón de cinco centavos cada una dan un total de doce pesos cuarenta centavos (\$ 12.40), suma que ha sido consignada en veintiún timbres nacionales, que se adhieren á la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compilará una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, á los veintimiloveños del mes de Diciembre de 1906.

El Tesorero General, CARLOS YCAZA. El Juez 2º del Circuito ISMAEL G. DE PAREDES. P. L. Fellinger, Gerente.—El Secretario, Vicente Ucrós.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de *Luria & Co.*

(Hay veinte timbres nacionales de la clase primera de á cuarenta centavos cada uno y seis de la clase segunda de ochenta centavos cada una.)

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado á esta Despacho el señor H. Luria, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado á ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social *Luria & Co.*

Consta de (254) doscientos cincuen-

ta y cuatro fojas que computadas á razón de cinco centavos cada una dan un total de doce pesos setenta centavos (\$ 12.70), suma que ha sido consignada en veintiún timbres nacionales, que se adhieren á la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compilará una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, á los veintimiloveños del mes de Diciembre de 1906.

El Tesorero General, CARLOS YCAZA. El Juez 2º del Circuito ISMAEL G. DE PAREDES.—*Luria & Co.*—El Secretario, Vicente Ucrós.

Provincia de Colón.

REPUBLICA DE PANAMA.

PUERTO DE COLON.

CUADRO ESTADISTICO

de las mercancías entradas por este puerto en el mes de Noviembre de 1906 para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia.

PAISES DE PROCEDENCIA	BULTOS	PESO EN KILOS	VALOR EN ORO	OBSERVACIONES.
New York.....	12,173	936,857	\$1,859 58	
Kingston, Ja.	739	328,421	19,393 64	
New Orleans [madera]	12,022	1,879	81	
	10,453	528,406	40,211 71	
Génova.....	10	5 83	876 50	
Hamburgo.....	4,861	325,276	42,063 65	
Burdeos.....	505	2,317	..	
S. Nazario.....	155	25,583	164	
Liverpool.....	763	15,575	55	
Limón [R. de C. R.].....	34	1,871	69 65	
Londres.....	717	99,562	8,569 50	
Gulf Port [madera].....	5,427	7,711	60	
Buntington.....	405	100,872	2,025	
Manchester.....	21	918	86	
Barcelona.....	95	85,762	3,019 50	
Roterdan.....	6	2,190	190	
Southampton.....	806	114,030	4,120	
París.....	150	7,987	6,035 50	
Barbados.....	740	13,583	500 50	
Habana.....	72	678	45	
Cádiz.....	64	499	50	
Málaga.....	16	10,232	1,665 10	
Amberes.....	210	43,500	931 50	
Glasgow.....	12	985	535 60	
Santander.....	412	1,736	..	
Calella.....	1	304	..	
Havre.....	18	7,070	765	
Santo Thomas.....	1,500	18,614	2,375	
Marsella.....	121	5,300	15 40	
Puerto Cabello.....	32	2,833	500	
Cartagena.....	428	37,890	524	
..... (madera).....	770	..	160	
..... (reses).....	18	
	53,867	2,701,716	218,426 99	

Colón, 30 de Noviembre de 1906.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo.

JUAN JOSE DIAZ

Provincia de Panamá.

RELACION

de los instrumentos registrados en el Libro número tercero, tomo cuarto, correspondiente a todo el mes de Noviembre próximo pasado.

Por escritura número 642, otorgada ante el Notario número 1º, de este Circuito, el dia 17 del mes de Octubre último, y registrada el dia 7

del mes de Noviembre bajo el número 301, Mónica Galván, hipoteca a Padriño de Uriola, una bodega ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 663, otorgada ante el Notario número 1º, de este Circuito, el dia 31 de Octubre

último, y registrada el dia 8 del mes de Noviembre bajo el número 304,

Demetrio Procopio, hipoteca a Agustín Arias F., una casa ubicada en la Boca (Zona del Canal.)

Por escritura número 678, otorgada ante el Notario número 1º, de este Circuito, el dia 2 de Noviembre próximo pasado, y registrada el dia 9 del mismo mes bajo el número 293, Gabriel Sepulveda, hipoteca a Alejandro Taijano, una casa ubicada en el Trujillo.

Por escritura número 699, otorgada ante el Notario número 1º, de este Circuito, el dia 26 del mes de Octubre último, y registrada el dia 10 de Noviembre bajo el número 304, Patricia Solís de Arsenio, hipoteca al Banco Hipotecario y Prendario, una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 719, otorgada ante el Notario número 1º, de este Circuito el dia 21 de Noviembre último y registrada el dia 23 del mismo mes bajo el número 216, Clotilde Arias E. de la Guardia, hipoteca a

Por escritura número 663, otorgada ante el Notario número 1º, de este Circuito, el dia 29 de Octubre último y registrada el dia 10 de Noviembre, bajo el número 205, Julio Manuel Martínez, hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 676, otorgada ante el Notario número 1º, de este Circuito, el dia 6 de Noviembre último, y registrada el dia 12 del mismo mes, bajo el número 206, José Agustín Arango, hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 683, otorgada ante el Notario número 1º, de este Circuito, el dia 8 de Noviembre último, y registrada el dia 12 del mismo mes de Noviembre bajo el número 207, Francisco Filos, hipoteca a Florencio C. Heubiger, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 655, otorgada ante el Notario número 1º, de este Circuito el dia 23 de Octubre último y registrada el dia 19 del mismo mes de Noviembre bajo el número 210, Rodolfo Chiari, hipoteca al Banco Hipotecario y Prendario, un fondo rural ubicado en Parita.

Por escritura número 237, otorgada ante el Notario número 2º, de este Circuito el dia 30 de Octubre último y registrada el dia 19 de Noviembre, bajo el número 209, Emilio Rivera G., hipoteca a Tomás Arias una casa ubicada en Taboga.

Por escritura número 656, otorgada ante el Notario número 2º, de este Circuito el dia 24 del mes de Octubre último y registrada el dia 19 de Noviembre bajo el número 210, José Quintero, hipoteca al Banco Hipotecario y Prendario, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 696, otorgada ante el Notario número 1º, de este Circuito el dia 13 de Noviembre último, y registrada el dia 19 del mismo mes, bajo el número 211, Domingo Diaz hipoteca al Banco Hipotecario y Prendario, unos terrenos ubicados en Panamá.

Por escritura número 690, otorgada ante el Notario número 1º, de este Circuito el dia 10 de Noviembre último, y registrada el dia 19 del mismo mes, bajo el número 212, Sofía C. y Lázaro, José Antillón, hipotecan a José Fulgencio Urrutia, un predio urbano ubicado en Panamá.

Por escritura número 677, otorgada ante el Notario número 1º, de este Circuito el dia 6 del mes de Noviembre ultimo y registrada el dia 20 del mismo mes, bajo el número 213, Mailde de Uriola hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 691, otorgada ante el Notario número 1º, de este Circuito el dia 13 del mes de Noviembre ultimo y registrada el dia 20 del mismo mes, bajo el número 214, Andrea C. Ardines, hipoteca a Elizabeth Herrera, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 250, otorgada ante el Notario número 2º, de este Circuito el dia 20 de Noviembre ultimo y registrada el dia 23 del mismo mes, bajo el número 215, María Odilia de Clément hipoteca al Banco Hipotecario y Prendario, la mitad de un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 719, otorgada ante el Notario número 1º, de este Circuito el dia 21 de Noviembre ultimo y registrada el dia 23 del mismo mes bajo el número 216, Clotilde Arias E. de la Guardia, hipoteca a

